

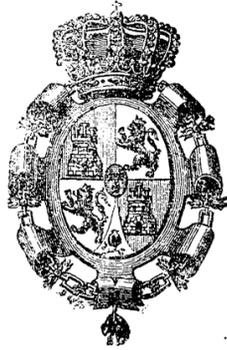
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.—Negociado 2º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA del expediente instruido en esa Direccion, relativo al establecimiento de vapores que conduzcan la correspondencia desde Cádiz á Canarias, con todas las incidencias y particularidades que aparecen de la tramitacion del mismo; y S. M., en vista de la exposicion que elevaron en 1.º de Marzo de 1852 los Diputados de aquellas Islas; de las proposiciones presentadas por la casa de Retortillo, hermanos, que se acompañaban á la exposicion de los Diputados; de lo informado sobre el particular por los Ministerios de Hacienda, Guerra, Marina y Fomento, y de la propuesta que para establecer el expresado servicio presentó tambien en 28 de Setiembre del citado año de 52 el actual contratista D. Luis Croca; teniendo en cuenta que en 12 de Noviembre del mismo año se aprobó en Consejo de Ministros el pliego de condiciones bajo las cuales se anunció la correspondiente subasta; que esta no tuvo efecto por falta de licitadores; y que en 13 de Febrero del año actual, se acordó, tambien en Consejo de Ministros, un nuevo pliego para anunciar segundo remate:

Considerando que la subasta celebrada en Cádiz en 10 de Marzo próximo pasado se formalizó con todas las circunstancias y publicidad que exige la ley: que la aprobacion y adjudicacion del remate tuvo efecto por Real orden de 28 del mismo mes: que en consecuencia, y como resultado de estos antecedentes, se otorgó en 4 de Abril siguiente la correspondiente escritura: que sin perjuicio, y á pesar de todo, se pasó despues el expediente original al Consejo Real en secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion para que consultara lo conveniente respecto á la inteligencia que debia darse á los artículos 6.º, 7.º, 13, 24 y 25 del pliego de condiciones; con presencia de las reclamaciones de la casa Retortillo, hermanos, rematantes de dicho servicio, pidiendo el cumplimiento del contrato, y de la circunstancia de haber presentado la expresada casa el documento que acredita la propiedad del vapor *Guadalquivir*, para que unido al ya anteriormente consignado al mismo servicio, sirvan las expresadas conducciones;

La REINA, conformándose con lo consultado por el Consejo Real, y de acuerdo con el parecer del de Ministros, se ha servido mandar se lleve á efecto en todas sus partes la mencionada escritura.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento, y á fin de que se proceda á establecer el nuevo servicio, formando al efecto los oportunos itinerarios. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 7 de Setiembre de 1853.—EGAÑA.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. E. de 27 de Agosto último y 3 del que rige, participando la aprehension de 985 pliegos de papel del sello de Ilustres, y de 8260 del de á 20 mrs., sustraídos de la factoría de tabacos de esta corte; de la captura del mozo que conducia el cajon que los contenia, y de las medidas adoptadas por V. E. para conseguir la detencion en Valladolid de D. Victor Sanchez Carranza; asimismo he puesto en conocimiento de S. M. la captura de D. Enrique Tellez, condenado por la Audiencia territorial de Madrid, como autor de la falsificacion de una cantidad grande de títulos al portador del 3 por 100 interior y exterior que produjeron la baja que á fines de 1847 experimentaron los fondos españoles en las plazas extranjeras; y por último, he hecho presente á S. M. la participacion que V. E. ha tenido en la captura de D. Juan García Moreno y consortes por aprehension de papel de multas, importante 48,900 rs.; y enterada de todo, y de la actividad que V. E. ha desplegado en estos tres importantísimos servicios, ha resuelto que en su Real nombre se den las gracias á V. E. manifestándole lo muy satisfecha que queda de su inteligencia, así como de la probidad y desinterés de los individuos del cuerpo de vigilancia encargados de ejecutar sus órdenes, á quienes es tambien la voluntad de S. M. se les haga igual manifestacion para que les sirva de estímulo en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su satisfaccion y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 5 de Setiembre de 1853.—PASTOR.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

FERRO-CARRIL DE SOCUELLAMOS
A CIUDAD-REAL.

Tasacion que en virtud de lo prevenido en la disposicion primera de la Real orden de 13 de Agosto último han verificado el Subinspector de la línea de Ciudad-Real y el Ingeniero nombrado por la empresa.

Inspeccion del ferro-carril de Madrid á Almansa.—Ilmo. Sr.: Tengo el honor

de remitir á V. I. los resultados de los trabajos que en virtud de la Real orden de 13 de Agosto último he practicado en el ferro-carril de Ciudad-Real para valorar las obras hechas en él por cuenta de su concesionario D. Antonio Alvarez.

Esta tasacion la he verificado en union con el Subdirector de las obras de la empresa D. Santiago Bausá, que fué el Ingeniero nombrado al efecto por el expresado Alvarez.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1853.—El Subinspector, Domingo Cardenal.—Ilmo. Sr. Director general de obras públicas.

Las operaciones que para verificar la tasacion de la línea, cuyo nombre enca-beza este escrito, se han practicado por los Ingenieros que suscriben, hállanse naturalmente divididas en dos partes distintas:

1.ª La cubicacion exacta y detallada de las obras ejecutadas y de los materiales para ellas acopiados.

2.ª La fijacion de los precios correspondientes á cada una de las unidades relativas á las distintas clases de obras ó materiales.

En la primera parte, sujeta á reglas fijas y precisas, no podia haber el menor motivo de desacuerdo: en la segunda, aunque dependiente tambien de ciertas bases, era posible alguna desavenencia, nacida de la diferente manera de apreciar ciertas circunstancias de localidad. Ninguna afortunadamente ha existido en el curso de este trabajo, hecho de comun acuerdo, y para cuya mejor inteligencia creemos conveniente algunas breves explicaciones.

En la cubicacion del movimiento de tierras para nada ha habido que atender al perfil transversal del terreno, pues en la zona que la línea ocupa es aquel siempre horizontal. Los volúmenes que aparecen en los estados que se acompañan, se han obtenido en todos los casos determinando la altura de la cuota roja ó sea del desmonte ó terraplen de cierta en cierta distancia, que generalmente ha sido de 25 metros, hallando la seccion correspondiente á esta altura, deduciendo luego la seccion media entre cada dos de estas extremas, y multiplicando este último resultado por la longitud del prisma que en cada caso se consideraba, y que en muy pocos ha llegado á 50 ó 100 metros.

Como se advierte ya en las observaciones que van al pie de los estados que se acompañan, en los trozos en que las obras están en curso de ejecucion se han tomado las alturas y anchos que alcanzan en el día en que la operacion se ha practicado; así es que el volumen obtenido representa el movimiento hasta aquella fecha ejecutado.

Si la extension de la línea no fuese tan larga, en vez de los estados que presentamos, se hubieran acompañado todos los de detalle de las cubicaciones, tales como existen en borrador; pero á causa de

la longitud del camino, es tal el número de hojas que se hubiera necesitado para esto, tan largo el tiempo necesario para su formacion, y de tan poca importancia, en nuestro concepto, sus resultados, que hemos preferido extractar nuestros borradores y presentar los volúmenes clasificados de cada uno de los diferentes desmontes y terraplenes que se hallan en la línea, desde su principio hasta el fin, añadiendo solo las alturas máximas de las cuotas rojas para dar una idea mas clara de la clase de obras que la línea de Ciudad-Real exige.

Hasta aquí la primera parte de nuestro trabajo, cuya marcha creemos ya suficientemente explicada. Respecto de la segunda no es mucho tampoco lo que tenemos que decir.

En la formacion terciaria á que pertenece el terreno de la Mancha figuran varias clases de roca caliza, y entre ellas una magnésiana que es la primera que aparece en la zona que la línea que nos ocupa comprende. Está esta roca, que en ocasiones se presenta bastante descompuesta, tan próxima á la superficie del suelo en todo el trayecto del camino, que hay en él sitios en que, á pesar de estar cubierta con un manto de tierra vegetal, no pueden emplearse buenas labores en el arado de los campos, y se efectúa esta operacion con caballerías menores, pues de otro modo se tiene al momento la reja tropezando con la roca caliza que acabamos de mencionar, y cuyas capas presentan á veces, en los cortes verificados en la línea, espesores de alguna consideracion.

La existencia de esta roca tan próxima á la superficie del suelo, se nota desde luego examinando los estados de cubicacion, pues apenas se vé en ellos un desmonte cuya altura máxima llegue á 0,3, sin que ya contenga alguna parte de roca floja en su volumen; y esto que hace desde luego subir mucho el valor de los desmontes, eleva tambien considerablemente el de los terraplenes, pues que naturalmente el terreno que se ha encontrado al abrir las zanjas de préstamos es de la misma calidad que el que han presentado los cortes de los desmontes. Esta circunstancia ha elevado por dos razones el coste de los terraplenes; por el exceso de trabajo en la escavacion de las tierras necesarias, y porque, habiendo de extender muchísimo la anchura de las zanjas por huir de la parte mas dura de la roca, ha aumentado tambien considerablemente la distancia de transporte de las tierras. Además, la topografía del terreno que la línea atraviesa es tal, que los terraplenes que en ella se encuentran están en su mayor parte en las peores circunstancias, relativamente á su coste, pues ó son muy pequeños (de 0,2 á 0,5 de altura media) ó llegan hasta 3 ó 6 metros, salvando por lo tanto todos los que de una mediana altura (0,5 á 1,5) pueden hacerse á mucho menor precio por unidad de volumen.

Todas estas circunstancias reunidas y las deducciones que de ellas y de los

precios elementales hemos hecho, nos han conducido al precio, en nuestro concepto, bastante arreglado, que estampamos en el lugar correspondiente. Los demás que le acompañan están también en armonía con las circunstancias locales, pues el precio del desmonte en tierra floja, por ejem-

plo, que á primera vista pudiera parecer algun tanto subido, se halla con exceso justificado con la gran cantidad de piedra suelta que á la tierra vegetal está mezclada, y con la escasa altura que tienen también todos los desmontes practicados en esta clase de terrenos.

FERRO-CARRIL DE SOCUELLAMOS Á CIUDAD-REAL.

CUBICACIONES.

MOVIMIENTOS DE TIERRA.

Parte accesoria de la línea, comprende esta parte la curva de union con el ferrocarril de Almansa en direccion de Albacete, y una pequeña porcion recta que termina en el punto de tangencia de la otra curva de empalme hácia Madrid, con la alineacion recta que se dirige á Argamasilla.

VOLUMEN EN DESMONTE.

LONGITUDES.		ALTURA MÁXIMA EN		TIERRA.				ROCA.		Idem en terraplen.
Desmonte.	Terraplen.	Desmonte.	Terraplen.	Floja.	Dura.	Floja.	Dura.			
2	"	0,015	"	0,14	"	"	"	"	"	
"	167	"	0,69	"	"	"	"	"	206,34	
393	"	0,90	"	313,06	"	939,21	"	"	310,82	
"	156	"	0,56	"	"	"	"	"	"	
511	"	0,47	"	379,88	"	379,88	"	"	7	
"	68	"	0,03	"	"	"	"	"	"	
232	"	0,26	"	217,80	"	"	"	"	391,50	
"	262	"	0,47	"	"	"	"	"	"	
463	"	0,25	"	128,38	"	"	"	"	79,74	
"	140	"	0,18	"	"	"	"	"	"	
10	"	0,018	"	1,20	"	"	"	"	486,14	
"	171	"	0,24	"	"	"	"	"	"	
435	"	0,18	"	56,48	"	"	"	"	15.797,77	
"	1.005	"	2,84	"	"	"	"	"	"	
175	"	0,90	"	"	509,49	427,97	"	"	88,76	
"	74	"	0,29	"	"	"	"	"	"	
361	"	0,47	"	310,35	"	310,35	"	"	607,38	
"	432	"	1,18	"	"	"	"	"	"	
4.444 metros.				4.407,29	509,49	4.756,81	"	"	47.675,42	

FERRO-CARRIL DE SOCUELLAMOS Á CIUDAD-REAL.

CUBICACION.

Desde el punto de empalme por la parte de Madrid con el ferrocarril de Almansa hasta Ciudad-Real.

VOLUMEN EN DESMONTE.

LONGITUD EN		ALTURA MÁXIMA EN		TIERRA.				ROCA.		Idem en terraplen.
Desmonte.	Terraplen.	Desmonte.	Terraplen.	Floja.	Dura.	Floja.	Dura.			
NÚMERO 1.º DEL MIRIAMETRO										
"	38	"	0,17	"	"	"	"	"	"	4,21 (1)
161	"	0,29	"	164,50	"	"	"	"	"	"
"	538,50	"	1,03	"	"	"	"	"	"	2.325,7
62,50	"	0,12	"	26,70	"	"	"	"	"	"
"	692	"	1,24	"	"	"	"	"	"	4.494,8
168	"	0,53	"	300,5	"	"	"	"	"	"
"	340	"	1,58	"	"	"	"	"	"	2.728,4
656	"	2,24	"	505,87	2.023,48	"	"	2.529,30	"	(2)
"	515	"	1,26	"	"	"	"	"	"	2.985,70
60	"	0,07	"	22,10	"	"	"	"	"	"
"	211	"	0,40	"	"	"	"	"	"	282,40
496,50	"	0,91	"	470,70	"	1.412,10	"	"	"	"
"	1.187,50	"	1,92	"	"	"	"	"	"	6.087,90
62	"	0,14	"	32,40	"	"	"	"	"	112,20
"	84	"	0,32	"	"	"	"	"	"	"
652	"	0,81	"	421,12	"	1.684,48	"	"	"	"
"	27	"	0,01	"	"	"	"	"	"	0,1
63	"	0,02	"	5,50	"	"	"	"	"	"
"	357	"	2,30	"	"	"	"	"	"	3.538,70
1.137	"	0,29	"	1.128,20	"	"	"	"	"	"
"	250	"	0,47	"	"	"	"	"	"	585,20
100	"	0,15	"	43,60	"	"	"	"	"	"
"	62	"	0,16	"	"	"	"	"	"	29,10
23	"	0,03	"	2,10	"	"	"	"	"	"
"	12	"	0,01	"	"	"	"	"	"	0,40
210	"	0,37	"	213,52	"	106,76	"	"	"	"
"	47	"	0,19	"	"	"	"	"	"	32,10
276	"	0,30	"	439,34	"	69,67	"	"	"	3.316,30
"	1.437	"	0,83	"	"	"	"	"	"	"
29	"	0,04	"	2,04	"	"	"	"	"	21,40
"	46	"	0,14	"	"	"	"	"	"	"
NÚMERO 2.º DEL MIRIAMETRO.										
"	2.197	"	1,22	"	"	"	"	"	"	10.429,80
433	"	0,78	"	82,44	"	329,76	"	"	"	"
"	69,50	"	0,55	"	"	"	"	"	"	162,70
80	"	0,59	"	"	162,50	"	"	"	"	"
"	237,50	"	1,25	"	"	"	"	"	"	1.245,60
395,50	"	0,85	"	"	869,95	95,55	"	"	"	"
"	141	"	0,97	"	"	"	"	"	"	663,50
"	220	"	0,79	"	"	"	"	"	"	396,50
250	"	0,22	"	169,80	"	"	"	"	"	"
"	916	"	1,58	"	"	"	"	"	"	4.000,30
210	"	0,71	"	"	471	"	"	"	"	"
"	66	"	0,05	"	"	"	"	"	"	12,60
82	"	0,13	"	40,30	"	"	"	"	"	"
"	401	"	0,68	"	"	"	"	"	"	1.858,90
46	"	0,32	"	48,50	"	"	"	"	"	"
"	164	"	0,94	"	"	"	"	"	"	673,90
49	"	0,24	"	46,10	"	"	"	"	"	"
"	26	"	0,07	"	"	"	"	"	"	5,50
174	"	0,59	"	"	398,20	"	"	"	"	"
"	510	"	0,85	"	"	"	"	"	"	1.788,50
594	"	0,76	"	366,14	1.281,49	183,07	"	"	"	"
"	70	"	0,22	"	"	"	"	"	"	64,50
148	"	0,51	"	254,66	"	109,14	"	"	"	"

(1) La anchura de la explanacion es de seis metros, comprendiendo en ellos las cunetas de los desmontes que no están aun abiertas.
(2) No está concluido; se cubica solo la parte hecha.

VOLUMEN EN DESMONTE.

Desmonte.	Terraplen.	Desmonte.	Terraplen.	TIERRA.				Idem en terraplen.
				Floja.	Dura.	Floja.	Dura.	
"	482	"	2	"	"	"	"	3.596,30
263	"	0,16	"	424,50	"	"	"	"
"	36	"	0,01	"	"	"	"	1,88
47	"	0,03	"	4,30	"	"	"	"
"	641	"	1,18	"	"	"	"	2.617,4
451	"	0,55	"	507,40	"	507,40	"	"
"	454	"	0,13	"	"	"	"	159
447,50	"	0,27	"	302,90	"	"	"	"
NÚMERO 3.º DEL MIRIAMETRO.								
259,50	"	0,28	"	378	"	"	"	"
"	3.433	"	0,70	"	"	"	"	4.831,70
168	"	0,11	"	77,40	"	"	"	"
"	1.042	"	0,36	"	"	"	"	112,40
175	"	0,10	"	52,50	"	"	"	"
"	4.183	"	0,69	"	"	"	"	6.971,20
40	"	0,03	"	3,60	"	"	"	"
"	727	"	0,69	"	"	"	"	2.448,50
447,50	"	0,98	"	516,20	516,20	1.548,60	"	"
NÚMERO 4.º DEL MIRIAMETRO.								
818,50	"	0,82	"	421,60	421,60	1.264,30	"	"
"	100	"	0,17	"	"	"	"	79
1.600	"	0,34	"	1.365	"	585	"	"
"	200	"	0,11	"	"	"	"	60
100	"	0,05	"	14	"	"	"	"
"	1.500	"	0,36	"	"	"	"	2.047
100	"	0,12	"	60	"	"	"	"
"	800	"	0,45	"	"	"	"	1.081,50
2.400	"	0,75	"	3.772,30	4.616,70	"	"	"
"	2.381,50	"	1,88	"	"	"	"	17.343
NÚMERO 5.º DEL MIRIAMETRO.								
"	268,50	"	0,17	"	"	"	"	168
495	"	0,30	"	304,68	"	32,52	"	"
"	130,50	"	0,18	"	"	"	"	97,60
664,50	"	0,51	"	611,88	407,92	"	"	"
"	727	"	0,59	"	"	"	"	1.604
38,8	"	0,30	"	36,50	"	"	"	"
"	359,20	"	1,22	"	"	"	"	1.978,30
360,50	"	2,12	"	"	1.242,54	828,36	"	"
"	743,50	"	1,29	"	"	"	"	4.039,10 (1)
815	"	0,80	"	"	4.403,67	2.339,45	935,78	" (2)
"	1.926,50	"	4	"	"	"	"	14.484,50 (3)
314,50	"	1	"	"	347,48	1.389,92	"	" (4)
"	170	"	1,53	"	"	"	"	1.060 (5)
1.144,93	"	5,80	"	"	4.859,92	4.649,80	2.789,88	" (6)
"	1.853,46	"	5,34	"	"	"	"	6.247,10 (7)
21,11	"	0,14	"	"	5,7	"	"	"
NÚMERO 6.º DEL MIRIAMETRO.								
487,39	"	0,25	"	362,90	"	"	"	"
"	750	"	1,64	"	"	"	"	4.560,60
29	"	0,06	"	3,7	"	"	"	"
"	25	"	0,02	"	"	"	"	3
4.012,50	"	1,54	"	"	1.499,94	3.499,79	"	" (8)
"	193,50	"	0,45	"	"	"	"	390,90
94	"	0,84	"	197,10	"	"	"	"
"	62,50	"	0,05	"	"	"	"	9
925	"	1,59	"	"	4.606,40	2.409,60	"	" (9)
"	1.680,50	"	1,45	"	"	"	"	10.717
557	"	1,12	"	"	50,69	101,38	354,83	" (10)
"	81	"	0,29	"	"	"	"	74,60
378	"	1	"	"	391,59	"	913,71	"
"	1.203,50	"	1,78	"	"	"	"	9.435,90
343,60	"	254	"	"	3.108,10	3.108,20	"	"
"	3							

	Longitud.	Altura.	Grueso.	Volumen.
Dos arcos de medio punto de 4,50 R ^o .	"	0,56	0,32	6,25
Doce id. id. de 0,75 de R ^o .	"	0,14	0,60	2,59
Doce repisas y jambas.	1,80	0,14	0,60	0,45
Dos arcos adelantados.	1,55	0,42	0,60	0,39

RESUMEN DE LA OBRA EJECUTADA.

Mampostería de cimientos.

En las tajetas de los llanos de Argamasilla.....	43,50 metros cúbicos.
En la 1 ^a alcantarilla de la vega de Manzanares.....	83,14
En la 1 ^a tajeta de id. id.....	68,80
En la 2 ^a id. id. id.....	26,90
En la 3 ^a id. id. id.....	36
En la 4 ^a id. id. id.....	36
En la estación del Tomelloso.....	99,46
En la de Argamasilla.....	56,29
En la de Manzanares.....	329,94
	444,26
	200,49
Total.....	4.229,60

Mampostería fuera de cimientos.

En la 1 ^a alcantarilla de la vega de Manzanares.....	23,74 metros cúbicos.
En la 1 ^a tajeta id. id.....	19,94
En la 2 ^a id. id. id.....	43,50
En la estación del Tomelloso.....	437,48
En la de Argamasilla.....	437,48
En la de Manzanares.....	300,34
	309,32
Total.....	944,94

Fábrica de ladrillo.

Estación del Tomelloso.....	40,54 metros cúbicos.
Idem de Argamasilla.....	40,54
Idem de Manzanares.....	23,64
	9,38
Total.....	54,40

Terraplen de las estaciones..... 620,20 metros cúbicos.

MATERIALES ACOPIADOS.

A partir de la curva de empalme hacia Madrid con el ferro-carril de Almansa se encuentran los acopios siguientes para la construcción de obras de fábrica.

	Metros cúbicos de piedra para mampostería.	Metros cúbicos de cal.	Metros cúbicos de arena.	Número de ladrillos.
1. ^a tajeta, situ en la curva arriba expresada.....	6	"	"	"
2. ^a id. id. id.....	8	"	"	"
3. ^a id. id. id.....	8	"	"	"
4. ^a alcantarilla al final de la curva del lado de Almansa.....	28	"	"	"
5. ^a id. id. id.....	30	"	"	"
6. ^a tajeta.....	43	"	"	"
7. ^a id.....	43	"	"	2.500
8. ^a id. 1 ^a despues del empalme de ambas curvas.....	40	"	"	"
9. ^a id. despues.....	9	"	"	"
10. ^a id.....	10	"	"	"
11. ^a id.....	8	"	"	"
12. ^a id.....	4	"	"	"
13. ^a id.....	5	"	"	"
14. ^a hasta 22 ^a ambas inclusive, son las 9 empezadas en los llanos de Argamasilla, en las cuales se encuentra además de la obra hecha.....	30	2,50	"	"
23. ^a alcantarilla despues de pasar Argamasilla.....	8	"	"	"
24. ^a id.....	8	"	"	"
25. ^a tajeta.....	6	"	"	"
26. ^a id.....	7	"	"	"
27. ^a id.....	7	"	"	"
28. ^a alcantarilla la 1 ^a de la vega de Manzanares, que además de la obra hecha tiene.....	12	8	8	2.000
29. ^a tajeta, la 2 ^a de la vega.....	40	4	6	2.000
30. ^a id. 3 ^a id.....	30	6	10	200
31. ^a id. 4 ^a id.....	26	5	2	250
32. ^a id. 5 ^a id.....	29	4,2	7	200
33. ^a id. 6 ^a id.....	32	2	"	160
34. ^a id. 7 ^a id.....	24	3,4	2	200
35. ^a id. 8 ^a id.....	30	"	"	"
36. ^a id. 9 ^a id.....	30	"	"	"
37. ^a alcantarilla.....	45	"	"	"
38. ^a tajeta.....	30	"	"	"
39. ^a puente sobre el Azuel.....	500	"	"	"
Estación del Tomelloso.....	70	2,5	4	450
Estación de Argamasilla.....	40	4	2	400
Estación de Manzanares.....	4	"	"	"
Estación de Daimiel.....	300	55	"	"
Totales.....	4.438	96,6	89	7.760

En la estación de Manzanares se encuentra además la madera siguiente:

3.502 metros lineales de tabla de chilla á 3 rs. el metro.
20,78 metros cúbicos de madera de construcción.

RESUMEN.

	Metros cúbicos.	Número.
Piedra para mampostería.....	4.438	
Cal.....	96,60	
Arena.....	39	
Ladrillo.....	"	7.760
Madera.....	20,78	
Metros lineales, tabla chilla.....	"	3.502

MATERIAL PARA LA VIA.

Traviesas.

En Socuéllamos.....	4.209
En Argamasilla.....	4.684
En Manzanares.....	883
Total.....	9.776

CARRILES EN ALICANTE SEGUN LAS NOTAS CONSULARES.

BUQUES CONDUCTORES.	Número de barras.	PESO INGLESE.				Número de traviesas.	Tonels.	Arrobas.	Libras.	FECHAS de las notas.										
		Tonels.	Quintals.	Arrobas.	Libras.															
Abeona.....	831	457	1	4	7	831	1	11	2	3	992	4	11	"	5 Mayo 1853.					
Nary Jane.....	967	484	15	4	"	967	1	16	2	22	1036	4	12	4	4	5 Mayo.				
Wanderer.....	980	486	14	"	5	980	1	17	"	21	1056	4	13	"	"	13 Mayo.				
Millibay.....	552	405	13	1	4	552	1	"	3	22	864	4	7	"	"	13 Mayo.				
Victory.....	638	422	2	3	9	638	1	4	2	23	1406	2	4	"	"	17 Mayo.				
Edith.....	384	73	7	4	2	450	"	17	"	9	640	1	"	"	"	17 Mayo.				
Union.....	692	432	"	4	17	692	1	6	1	"	960	1	10	"	"	23 Mayo.				
Vespec.....	654	424	7	4	24	654	1	4	2	25	1600	2	40	"	"	20 Junio.				
Alfa.....	4238	236	19	4	16	308	"	11	2	25	1600	2	40	"	"	21 Mayo.				
Farmers Lass.....	942	475	5	1	21	790	1	9	3	25	2976	4	13	"	"	18 Julio.				
Galced.....	444	78	2	4	17	"	"	"	"	"	1844	2	2	"	"	12 Agosto.				
Eliza For.....	627	418	1	8	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20 Agosto.				
Rose... A 4.....	"	435	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
Progres.....	"	490	"	"	"	3041	8	"	"	"	3946	6	"	"	"	"				
							2016	11	8	44	"	90	17	3	"	"	80	11	1	14

RESUMEN.

	PESO INGLESE.			
	Tonels.	Quintals.	Arrobas.	Libras.
Número de traviesas.....	3228			
Barras-carriles.....	2016	11	8	44
Planchuelas.....	20	17	3	"
Barretas.....	30	11	1	14
Totales.....	2068	4	"	"

Utiles y herramientas comprados por el concesionario, segun consta de las cuentas particulares que se han examinado, y de la nota del buque conductor de las herramientas.

	Rs. vn.
Instrumentos... Teodolito, niveles, eolmetro, miras, cadenas &c.....	48,061
{ Por 2400 palas inglesas con sus mangos á 24 rs. una.....	28,800
Herramientas... { Por 2400 picos ingleses á 38 rs. uno.....	67,200
Total.....	144,061

NOTA de las cantidades que hasta el dia 4.^o del actual ha abonado el concesionario por concepto de expropiacion é indemnizacion de terrenos, deducida de los recibos de los interesados que obran en poder de la empresa.

Término de Socuéllamos.....	49.638,47 Reales vellon.
del Tomelloso.....	32.358,64
de Argamasilla de Alba.....	43.692,53
de Manzanares.....	45.229,76
de Daimiel.....	84.442,97
de Miguelurra.....	20.368,44
de Ciudad-Real.....	47.490,59
Dietas devengadas por los peritos.....	47.162,67
	5.486
Total.....	285.570,07

PRECIOS ELEMENTALES.

Peon con herramienta.....	5 Reales vellon.
Albañil.....	43
Caballería mayor.....	7
Idem menor.....	5
Carro de una caballería.....	45
Idem de dos.....	22
Millar de ladrillos.....	130
Metro cúbico de piedra para mampostería.....	7
Idem idem de cal.....	25
Idem idem de arena.....	4
Idem idem de madera.....	450
Precio de cada traviesa.....	49
Precio de la tonelada de carriles, puesta en Alicante.....	4.200
Idem de planchuelas.....	4.500
Idem de barretas.....	4.800

RESULTADOS.

Metro cúbico de terraplen.....	2,60
Idem idem desmonte en tierra floja.....	2,60
Idem idem en tierra dura.....	4
Idem idem en roca floja.....	5,60
Idem idem en roca dura.....	8,60
Metro cúbico, mampostería de cimientos.....	46
Idem idem idem de idem fuera de cimientos.....	50
Idem idem de fábrica de ladrillos.....	440

VALORACION de las obras ejecutadas y materiales comprados en la linea de Ciudad-Real, deducida de los estados de cubiaciones, notas y precios elementales que preceden.

EXPROPIACION.

	Reales vellon.
Cantidades abonadas por este concepto, segun aparece en la nota correspondiente.....	285.570,07
Obras de tierra.	
Por 32.498,05 metros cúbicos de desmonte en tierra floja á 3,6 reales metro.....	84.494,98
Por 33.044,74 id. id. id en tierra dura á 4 rs.....	132.058,84
Por 57.680,31 id. id. id. en roca floja á 3,60 rs.....	207.609,12
Por 47.678,32 id. id. id. en roca dura á 8,60 rs.....	410.025,27
Por 404.353,44 id. id. de terraplen á 3,60 rs.....	1.456.892,38
Por la variacion de el del Guadiana en las inmediaciones de Argamasilla: variacion que ha producido un desmonte en tierra dura de 4.807 metros cúbicos á 4 rs. el metro.....	7.228
Total.....	2.155.920,27

SUPLEMENTO.

Obras de fábrica.

Apertura de zanjas y terraplenes en las estaciones.	Por la apertura del cimientó.....	4.260	} 3.220,00	}	412.830,20
	Por el terraplen de relleno en las estaciones 620,2 metros cúbicos á 3 rs.....	4.860,60			
Mampostería.	Por 1.229,60 metros cúbicos de mampostería de cimientos á 46 rs. uno.....	56.561,60	} 403.033,60	}	
	Por 941,94 id. id. fuera de cimientos á 50 reales.....	47.097			
Fábrica de ladrillo.	Por 54,10 id. id. fábrica de ladrillo á 410 reales.....	5.931			

Materiales acopiados.

Para las obras de fábrica.	Por 1.428 metros cúbicos de piedra para mampostería á 7 rs.....	9.996	} 39.434	}	2.606.936,92
	Por 96,60 id. id. cal á 25 rs.....	2.415			
	Por 39 id. id. arena á 4 rs.....	156			
	Por 7.760 ladrillos á 430 rs. el millar.....	4.008,80			
	Por 5.592 tabla chilla á 3 rs. metro.....	16.596			
Para la vía.	Por 20,78 metros cúbicos de madera de construcción á 450 rs.....	9.351	} 2.567.504,12	}	414.161
	Por 3.223 traviesas á 49 rs. una.....	61.337			
	Por 2.016 toneladas, 41 quintales, 3 arrobas, 44 libras inglesas de barras-carriles á 1.200 rs. tonelada.....	2.419.912,50			
	Por 20 toneladas, 47 quintales, 3 arrobas de planchuelas á 1.500 rs.....	31.331,25			
	Por 30 toneladas, 41 quintales, una arroba, 44 libras de barretas á 1.800 rs.....	55.023,37			
Útiles y herramientas.					414.161
Total.....		5.274.618,46			

RESUMEN.

Expropiación.....	285.570,07
Obras de tierra.....	2.155.220,27
Obras de fábrica.....	412.830,20
Materiales.....	2.606.936,92
Útiles y herramientas.....	414,061
Suma.....	5.274.618,46

Diez por ciento que se abona por gastos de administración &c., según acuerdo del Consejo Real, aprobado por el Gobierno en Real orden de 13 de Agosto último..... 327.461,84

El 6 por 100 de interés anual del capital invertido y del que constituye el depósito, abono que debe hacerse al concesionario, según el mismo acuerdo en su primera parte por cuatro meses y dos tercios, mitad del tiempo trascurrido desde que empezaron las obras, y en la segunda por 15 y 28 días que en 30 del actual hará verificar el depósito, asciende..... 329.800,69

Total general..... 6.131.880,99

Asciende el importe de esta valoración á seis millones ciento treinta y un mil ochocientos ochenta reales noventa y nueve centésimas.

Madrid 10 de Setiembre de 1853.—Santiago Bausá.—Domingo Cardenal.

Nota. Además de la cantidad que arroja la tasación que precede, le será de abono á D. Antonio Alvarez el valor de las obras ejecutadas durante todo el mes de Setiembre, y el 6 y 40 por 100 correspondientes.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Sequeros, de la provincia de Salamanca, por sí y en representación de los demás de su partido jurisdiccional, lleno de gozo y con el mayor respeto se postra á L. R. P. de V. M. para felicitarla con toda la efusión de que son susceptibles los corazones castellanos por el estado interesante en que se encuentra, y oficialmente se nos ha anunciado. La divina Providencia, estimando debidamente las elevadas virtudes de V. M., las premia con la fecundidad que tanto endulza los afectos maternales, á par que promete á vuestros leales súbditos el mas lisonjero porvenir. Quiera Dios, SEÑORA, que nuestros fervientes votos por el mas feliz alumbramiento de V. M. se cumplan tan satisfactoriamente como V. M., nuestro regio Esposo y los que suscriben desean.

Dios guarde la preciosa vida de V. M. y demas Reales Personas muchos años para el bienestar de las Españas. Sequeros y Agosto 20 de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Alcalde, José Martin Rodriguez; Lino Gonzalez, Ambrosio Sanchez; Teniente Alcalde, Pedro Sanchez; Vicente Iluerta, Antonio Felipe Sanchez.

SEÑORA: La corporación municipal de Velascalbaro, en la provincia de Valladolid, á los R. P. de V. M. sumisamente manifiesta que el celo que V. M. ha desplegado por el bien de sus muy amados pueblos llena de gratitud á todos ellos, y comprueba esta verdad el Real decreto de 7 de Agosto corriente, por el que V. M. se ha dignado aprobar las concesiones de algunas líneas de ferrocarriles.

Esta corporación faltaria á uno de sus deberes si llena de reconocimiento no se presentase á manifestar á su augusta Madre la gratitud que por tantos conceptos la debe. Así lo hace, SEÑORA, y espera que V. M. se dignará aceptar esta gratitud, hija del afecto filial que esta corporación en nombre de todos los vecinos la dirige, y ruega al Todopoderoso conserve la vida de V. M. muchos años.

Velascalbaro 29 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Francisco Gutierrez; regidor primero, Tomás Garcia; regidor segundo, Atanasio Riu; secretario, Felipe Gonzalez.

SEÑORA: El Ayuntamiento, cura párroco y vecinos mayores contribuyentes de Villanueva de las Torres, en la provincia de Valladolid, acuden á los R. P. de V. M. con el respeto debido, y exponen que el Real decreto de 7 de Agosto, por el que V. M. se ha dignado aprobar las concesiones hechas para varias líneas ferreas, es una de las mayores pruebas de interés que V. M. ha dado á los pueblos.

Así lo ha reconocido la corporación y demás individuos que suscriben, y por lo mismo se apresuran á dar las gracias á V. M.

Esta provincia no es de las que menos beneficios ha de disfrutar, así es que el contento es tan general como la gratitud. Castilla ha sobresalido siempre por su amor al Trono; y cuando este se distingue dispensando tanto bien, los pueblos le bendicen.

Reciba V. M. con benevolencia esta muestra de reconocimiento.

Dios guarde la interesante vida de V. M. muchos años para el bien de la monarquía.

Salas consistoriales de Villanueva de las Torres 1.º de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Esteban Castander, Venancio Lopez, Luis Hernandez, Apolinar del Pozo, Pablo Monroy, Valentín Hernandez, Estéban de Arca, Luciano Aludado, Antonio Sanchez.

SEÑORA: El Ayuntamiento de la villa de Adra y mayores contribuyentes de la misma creieran faltar á uno de sus mas gratos deberes, si en las presentes circunstancias no acudieren reverentes ante el Trono de su adorada REINA á manifestar su mas profunda gratitud por la feliz terminación de las cuestiones pendientes sobre concesiones de ferrocarriles; cuestiones de suma importancia y de inmensas ventajas para la nación española. Los exponentes, SEÑORA, comprenden los grandiosos beneficios que de tales obras han de reportar en general todas las provincias de España, y en particular las que se hallan en contacto con las líneas que se han de establecer. Felicitemos pues al Gobierno de V. M. por el acierto y dignidad con que ha sabido conducir á su terminación tan importante asunto, y rogamos al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M. para bien y prosperidad de la nación española.

Adra 3 de Setiembre de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Ramon de Sierra, Ignacio Medina, Juan de Palma, Pedro Valenzuela, José Martin, Agustín Barruoso, Ramon Blasco, José Gueno, Salvador Santaló, Cayetano Garcia, Manuel Lisola, Francisco Gerónimo de la Cruz, Rafael de Rojas, Marcos Mazon, Manuel de Funes, Francisco Vazquez, Antonio Avilés, Manuel de Luque, Santiago Barrios, José Antonio Manzano, José Senaber, Juan Perago, Francisco Barreras, Miguel Guicio, José María Rodriguez, Francisco Perez Rivas, José de Soto, Antonio Arengo, Nicolás Medina, José Chasserot, José de Burgos, Manuel Medina, Agustín Vilches, Antonio Gomez, Juan Guerrero, Eduardo Sanchez, Gaspar Benet, Antonio de Castrillo.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Rubi de Bracamonte, de la provincia de Valladolid, á L. R. P. de V. M. acude con la consideración debida, por que el Real decreto de 7 del actual, en que V. M. se ha dignado disponer que se lleven á puro y debido efecto las concesiones hechas para la construcción de líneas ferradas, es uno de los beneficios que la nación debe agradecer á su REINA tan solicita por el bien de los pueblos.

Castilla ha visto con el mayor placer que puede explicarse semejante decision, y como los resultados que han de surgir son de tanta consideración é importancia, esta corporación se apresura á manifestar su gratitud y á dar á V. M. las gracias por tan singular merced.

Dignese V. M. recibir esta muestra de adhesión de sus humildes subordinados, que la desean dilatados años de vida para el bien de la monarquía.

Dios guarde la vida interesante de V. M. y la de su Real familia.

Salas consistoriales de Rubi de Bracamonte 29 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Angel Dominguez, Sebastian Rodriguez, Laureano Hernandez, Prudencio del Olmo, Santiago Perez, Ignacio del Pozo, secretario.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero del año próximo pasado, publica el siguiente estado de las operaciones de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Agosto de 1853.

En 4.º de Agosto la Deuda flotante, según resumen publicado en la GACETA de 16 del mismo, importaba..... 335.202,945..17

Existian además en depósito formando parte de la misma:

Por las sumas ingresadas por la sustitucion del servicio militar.....	16.895,654..26	} 57.239,839..26
De las trasladadas de la Caja general de depósitos á la Tesorería central..	40.343,738	
		392.442,335..9

La negociacion de Agosto se efectuó:

En billetes al portador á favor de particulares.....	31.439,040	} 93.313,336..20
En id. nominativos id.....	17.276,220	
En id. id. al Banco.....	34.540,020	
En letras sobre las provincias á favor de particulares.....	40.033,056..20	
		485.555,671..29

Se han recogido en el mismo mes de Agosto:

Letras y pagarés del Tesoro por.....	405.158,350..11	} 407.402,161..28
Formalizado por pagos á Guerra por cuenta de la cantidad procedente de la sustitucion del servicio militar.....	2.243,811..12	
		378.253,510..6

Además se ha trasladado de la Caja general de depósitos para formar parte de la Deuda flotante, según lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Setiembre del año próximo pasado, un líquido de..... 41.469,452..28

Importe de la Deuda flotante después de terminada la negociacion de Agosto..... 389.822,963

La negociacion de Agosto se ha efectuado en la forma siguiente:

Los billetes cedidos al Banco español de San Fernando al..... 6 por 100 de interés anual. Idem id. á particulares al vencimiento de 12 de Octubre á..... 100,84. Idem id. id. de 4.º de Enero á..... 400,25. Las letras al respecto de..... 7 por 100 al año.

La negociacion de este mes dará principio el 23 del corriente, y continuará hasta el 30 del mismo en que quedará cerrada; y consiguiente á lo determinado en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Julio último, se halla en el Tesoro una cantidad en billetes proporcionada al alcance de los particulares que quieran interesarse en la Deuda flotante.

Madrid 15 de Setiembre de 1853.—Diego Lopez Ballesteros.

ESTADO demostrativo del pormenor de los billetes del Tesoro de la emision de 1.º de Julio que se han puesto en circulacion desde el 15 al 31 del mes próximo pasado, el cual publica esta Direccion en cumplimiento de lo determinado en el art. 6.º del Real decreto de 8 del citado Julio.

VENCIMIENTO DE 1.º DE OCTUBRE DE 1853.

Séries.	Numeracion.	Capital.	Intereses.	Total.
A.....	402 al 429.....	168,000	2,520	170,520
B.....	400.....	42,000	450	42,450
C.....	50 al 78.....	336,000	5,040	341,040
D.....	284 al 339.....	2,688,000	40,320	2,728,320
Nominativos.....	835 al 837.....	304,000	3,060	307,060
		3.408,000	51,120	3.459,120

VENCIMIENTO DE 1.º DE ENERO DE 1854.

A.....	238 al 400.....	538,000	23,740	561,740
B.....	435 al 499.....	736,000	23,400	759,400
C.....	312 al 419.....	2,592,000	77,760	2,669,760
D.....	678 al 1450.....	23.436,000	694,080	23.930,080
Nominativos.....	713 al 834, 838 al 1235.....	20.106,000	4.503,180	24.609,180
		77.472,000	2.324,160	79.796,160
				83.255,320

En la primera quincena del mes de Agosto no se ha verificado negociacion de billetes.

Madrid 15 de Setiembre de 1853.—Diego Lopez Ballesteros.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

ESTADO del alta y baja que han tenido los enfermos de los establecimientos que dependen hoy de la misma en el mes de Agosto próximo pasado, con expresion de las cantidades que por todos conceptos se han recibido y distribuido durante él.

HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DESTINADO A HOMBRES INCURABLES.	
Existentes en 31 de Julio último.....	87
Admitidos durante el mes de Agosto.....	41
Total..... 98	
Han fallecido.....	3
Ha sido trasladado á la casa de dementes.....	1
Ha salido por haberlo solicitado.....	1
Existentes..... 94	
HOSPITAL DE MUJERES IMPEDIDAS É INCURABLES.	
Existentes en 31 de Julio último.....	109
Admitidas durante el mes de Agosto.....	4
Total..... 113	
Han fallecido.....	6
Existentes..... 107	
CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL DE LEGANES.	
Existentes en 31 de Julio último.....	98
Admitidos durante el mes de Agosto.....	2
Total..... 100	
Han fallecido.....	2
Han salido por haberse curado.....	2
Ha sido entregado á su familia á solicitud de esta.....	1
Existentes..... 95	

CANTIDADES RECIBIDAS.

Existencia en 31 de Julio último.....	23,197..2
De la Depositería de la Junta provincial de Beneficencia para los tres establecimientos.....	50,000
Total.....	73,197..2

CANTIDADES DISTRIBUIDAS.

Entregado al hospital de Nuestra Señora del Carmen.....	16,576
Idem al de mugeres impedidas é incurables.....	15,070
Idem á la casa de dementes de Santa Isabel de Leganés.....	19,350
Idem al arquitecto de esta Junta por su haber del mes de Agosto.....	500
Idem al Depositario de la misma por la mitad del suyo, por pagársela la otra mitad por la del Hospital de la Princesa.....	500
Total.....	51,996

RESUMEN.

Importa lo recibido.....	73,197..2
Idem lo distribuido.....	51,996
Existencia para 1.º de Setiembre.....	23,201..2

Madrid 12 de Setiembre de 1853.—V.º B.º—El Presidente accidental, Tomás Patriarca.—El Secretario de la Junta general, José Garcia Jove.—El Depositario, Mariano Derado y Retamar.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo venidero se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del Boletín oficial de la misma para el año de 1854, debiendo hallarse estas arregladas á las bases que prefiija la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demás que marca el pliego de condicio-

nes que está de manifiesto en la Secretaría del expresado Gobierno de provincia; advirtiéndose que con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1851, bastará la aprobación de este para la validez del remate.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta, debiendo los licitadores para la admisión de sus proposiciones acompañar á ellas un documento que acredite haber depositado 8000 reales en la Caja de depósitos.

Soria 43 de Setiembre de 1853.—El Gobernador, José Laplana.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En el primer domingo del mes de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del *Boletín oficial* de la provincia para el año venidero de 1854, con arreglo á la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y 15 de Marzo del corriente año.

Lo que he acordado se anuncie al público, á fin de que las personas que quieran interesarse en la indicada licitación puedan dirigir sus proposiciones por el correo á este Gobierno de provincia, ó bien depositarlas en el buzón que desde 1.º de Octubre inmediato se hallará colocado en la portería del mismo Gobierno.

Palencia 44 de Setiembre de 1853.—Bernardo Rodríguez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Teniendo que procederse en este Gobierno de provincia el primer domingo del mes de Noviembre próximo á la subasta y adjudicación del *Boletín oficial* para el año de 1854, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público, á fin de que los que deseen interesarse en el remate puedan dirigir sus proposiciones en pliego cerrado por el correo, ó depositarlas en la caja-buzón que estará de manifiesto durante todo el mes de Octubre en la portería de esta dependencia.

Además de las condiciones estipuladas en el pliego aprobado por la citada Real orden (que se inserta á continuación), estará obligado el rematante á facilitar un ejemplar gratis para la Dirección general de Agricultura en el Ministerio de Fomento, y otro para el Sr. Comandante de la Guardia civil de la provincia, según se halla prevenido en Reales órdenes de 19 de Setiembre de 1848 y 9 de Marzo de 1850.

El importe del franqueo previo por el correo del *Boletín oficial* será también de cuenta del sujeto á cuyo favor quedare rematado; advirtiéndose que no se admitirán las proposiciones que se presentaren si á ellas no se acompaña un certificado de haber consignado en la Depositaria de este Gobierno 8000 rs. en metálico ó en papel del Estado á precio corriente, según Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Zaragoza 43 de Setiembre de 1853.—Miguel Tenorio.

Pliego de condiciones que se cita anteriormente.

Debiendo anunciarse en los *Boletines oficiales* de las provincias el remate de los que se han de publicar en el año próximo para evitar las multiplicadas reclamaciones que ocasionaba la subasta por el método prescrito en la Real orden de 4 de Abril de 1840, ha tenido á bien S. M. la Reina resolver que para la licitación y adjudicación del *Boletín oficial* del año próximo de 1847 y demás sucesivos se observen las reglas siguientes:

I. La adjudicación del *Boletín oficial* de esa provincia para el año próximo se ha de verificar en el primer domingo del mes de Noviembre de este año.

II. Los pliegos cerrados de los que hagan proposiciones se han de dirigir al Jefe político por el correo, ó se han de depositar en una caja cerrada y con buzón que estará expuesta al público en la casa del Gobierno político en todo el mes de Octubre.

III. A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre el Jefe político, acompañado del secretario y del oficial interventor, abrirá públicamente los pliegos que se le hayan dirigido por el correo ó se encuentren en la caja.

IV. El secretario los leerá en voz clara é inteligible: preguntará á los concurrentes si se han enterado de las proposiciones leídas, y si alguno pidiere que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ejecutará en el acto.

V. Los pliegos de las proposiciones que hayan de hacerse han de ser uniformes en todo, menos en el precio que se ofrezca, y han de contener las condiciones siguientes:

1.ª D. N. de N., vecino de, propone redactar ó publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1854, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores.

2.ª Ha de insertar en el *Boletín*, bajo el epigrafe de «Artículo de oficio», todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior á la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, y las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares en virtud de la autorización que se les concedió por la ley de 9 de Agosto del mismo año.

3.ª El tamaño del *Boletín* ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de 68 líneas cada una.

4.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c. ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Jefe político la considerase urgente.

5.ª Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán boletines extraordinarios cuando el Jefe político considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

7.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos

por el Jefe político á la redacción, se insertarán gratuitamente.

8.ª En el primer *Boletín* de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año un general, conforme al que se le pase por el Gobierno político.

9.ª Por cada ejemplar del *Boletín* se ha de pagar maravedis vellon; pero nada por un ejemplar para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, dos para el Gobierno político, y uno para cada Diputado á Cortes de la provincia mientras las Cortes estén reunidas.

10. Ha de cobrar por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos, según la nota de estos que le pasará el Jefe político, al precio indicado, entendiéndose directamente con los Alcaldes, á quienes será de abono este gasto, cuya satisfacción no sufrirá demora en caso alguno.

11. Se obligará al proponente á otorgar la correspondiente escritura de fianza á satisfacción del Jefe político por el importe de la mitad de las suscripciones de los Ayuntamientos.

12. Los gastos de la escritura de fianza serán de cuenta del proponente.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del *Boletín*, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

(Fecha y firma del que haga la propuesta.)

VI. Inmediatamente de leídos todos los pliegos de las propuestas, declarará el Jefe político la adjudicación del *Boletín*.

VII. El Jefe político remitirá á este Ministerio una relación de las personas que han hecho proposiciones, con expresión de los precios, y de la adjudicación que haya declarado.

VIII. El Jefe político hará insertar en los *Boletines* del mes corriente esta Real orden para que se atengan á sus disposiciones los que soliciten la empresa.

IX. Quedan además vigentes las Reales disposiciones sobre los *Boletines oficiales* de 20 de Abril de 1833, 15 de Marzo de 1835, 12 de Julio de 1837, 8, 13 y 9 de Octubre de 1838, 5 y 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839, y 5 de Abril de 1841.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.

Hallándose vacante una plaza de alguacil en el juzgado de primera instancia de Viella, provincia de Lérida, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre del año próximo pasado, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma que reúnan los requisitos que se expresan en la citada Real orden presenten, dentro del término de 40 días, sus instancias documentadas en la Secretaría de este Tribunal.

Barcelona 12 de Setiembre de 1853.—Pablo Henrich, Secretario.

SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por fallecimiento del último servidor D. Bernardino Palacin se halla vacante en esta Audiencia la plaza de oficial de su archivo, comprendida en la segunda clase de la quinta categoría que señala el Real decreto de 18 de Junio de 1852, dotada con el sueldo de 4000 rs. vn., cuyo nombramiento corresponde á la Excm. Sala de gobierno, y ha de proveerse con entera sujeción á lo dispuesto en el art. 13 del mencionado Real decreto y en el 20 y 22 de la instrucción de 30 de Octubre siguiente.

En su consecuencia los que quieran solicitarla presentarán sus instancias en esta Secretaría de gobierno dentro del término de 40 días, contados desde el de la fecha, acompañadas de la fe de bautismo, documentos que acrediten su buena conducta moral, tener título académico ó diploma que presuponga estudios y la conveniente preparación, ó haber obtenido calificación favorable en exámen público, hallarse versados en el idioma latino, numeración romana, letra antigua, formación de índices y demás cualidades y circunstancias que exige la índole particular de las funciones de este ramo, sobre cuyas materias serán examinados ante la misma Sala de gobierno. Y para que llegue á noticia de todos, se publica por medio de este anuncio.

Zaragoza 13 de Setiembre de 1853.—Por mandado de la Excm. Sala de gobierno, Mariano Broto,

ADMINISTRACION DE LA SALINA DE LA OLMEDA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición de la Dirección general de Rentas estancadas se sacan á pública subasta las obras de retejo y reparación de los edificios de dicha salina, presupuestadas en la cantidad de 1547 rs. 6 maravedis vellon, en cuyo concepto tendrá efecto el remate el día 28 de Octubre próximo, de diez y media á once de la mañana, ante el administrador y oficial inspector que hará de secretario, en el despacho de la casa-administración de esta salina, sita en el pueblo de la Olmeda, donde se hallarán de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto desde la publicación de este anuncio; debiendo advertir que las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresa á continuación, y que para poder optar al remate se necesita acompañar á dichos pliegos documento de la tesorería de la provincia que acredite haber depositado la cantidad de 300 rs., sin cuyo requisito no serán admitidos los pliegos.

Llegada la hora de las once se terminará la admisión de pliegos, y procediéndose á su apertura, se adjudicará el remate en el que presente la proposición mas ventajosa. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, en el acto se procederá á se-

gundo remate, pudiendo tomar únicamente parte en él aquellos que hubieran causado el empate, repitiéndose en igual forma hasta que aparezca una sola proposición mas ventajosa.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras que se han de verificar en esta salina de la Olmeda, anunciada en la GACETA de de, se compromete á hacer este servicio en la cantidad de, con entera sujeción á dicho presupuesto y pliego de condiciones, sin modificación ni reserva.

Fecha y firma del proponente.

La Olmeda 15 de Setiembre de 1853.—El administrador P. I., Juan Fernandez de Cabo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

D. Francisco de Paula Lillo, Rector en comisión de la Universidad literaria de esta capital &c.

Hago saber que creada por Real orden de 29 de Agosto último una plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de esta Universidad, dotada con el sueldo de 6000 rs., y debiendo proveerse previa oposición, los que aspiren á la mencionada plaza y acrediten tener la edad de 24 años cumplidos, haber observado una conducta moral irreprochable, y ser doctores en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes en esta escuela dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en ella ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que se exigen en la Real orden de 4.º de Setiembre de 1851, que comprenden las disposiciones siguientes:

1.ª Se admitirán á oposición para la plaza de profesor clínico á los doctores en la facultad de medicina.

2.ª El tribunal se compondrá de seis catedráticos de la facultad en que haya de proveerse la vacante, siendo suficientes los votos de cinco de ellos para presentar la propuesta. En el caso de que los seis asistiesen á todos los actos de oposición, dejará de votar el mas moderno. Será presidente del tribunal el decano si formase parte de él, ó en otro caso el catedrático mas antiguo, y hará de secretario el mas moderno.

3.ª Se dará un plazo de 30 días para que los doctores en la facultad de medicina que aspiren á la plaza puedan firmar la oposición.

4.ª Concluido este plazo se reunirán los jueces para instalar el tribunal, con arreglo á lo prevenido en el art. 127 del reglamento de 1847, formándose las trincas y anunciándose el día y hora de los actos en conformidad á lo prevenido en los arts. 128 y 129 del mismo reglamento.

5.ª Los actos serán dos, consistiendo el primero en la exposición de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operación en el cadáver.

6.ª Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina, y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula, y pasará inmediatamente á examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del secretario del tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo.

La exposición de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal en general, no tendrá tiempo limitado, y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado el enfermo durante la incomunación del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

7.ª Para el segundo acto, el tribunal preparará diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operación y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del tribunal la historia de la operación que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que haya practicado.

8.ª El tribunal obrará además en todo lo relativo á la oposición en conformidad á lo prescrito en los artículos 140 y 141 del expresado reglamento.

Lo que se inserta en la GACETA de Madrid y periódicos oficiales de este distrito universitario para conocimiento de las personas que aspiren á la citada plaza.

Dado en Granada á 40 de Setiembre de 1853.—El Rector, Francisco de Paula Lillo.—El Secretario general interino, Licenciado Carlos Beker.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 17 de Setiembre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 48 1/2.

Idem diferido, 23 1/4.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 18.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 2/16.

Idem de segunda, 5 1/4.

Acciones del Banco español de San Fernando, 105 1/2 d.

Material del Tesoro preferente, 52 d.

Idem no preferente, 48 3/4.

Idem sin interés, 82 d.

Acciones de las Cabilas y Coruña, 404.

Fomento de 2000 rs., 82.

Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 84 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-15 p.

Paris, 5-26 p.

Alicante, 1/4 d.

Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.

Cádiz, par pap. d.

Coruña, 1/2 pap. d.

Granada, 1/4 din. d.

Málaga, 1/2 pap. b.

Santander, par pap. d.

Santiago, 1/2 d.

Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.

Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Colección legislativa de España*, que comprende el tercer cuatrimestre de 1852, y corresponde al volumen 57 de la antigua *Colección de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 5

MAQUINARIA EN VENTA.

En los almacenes de D. José Bas, del comercio de Alicante, calle de San Francisco, núm. 8, se hallan de manifiesto varias piezas de maquinaria que son: Una turbina de la fuerza de 80 caballos del sistema de Rocchin, procedente de los talleres de la compañía barcelonesa.

Una grua, fabricada también en los mismos talleres, y tres pares de cilindros de 6 pies y 6 pulgadas de largo por 19 7/8 de diámetro, construidos en una de las mejores fábricas de Inglaterra.

Toda esta maquinaria está completa y dispuesta para poderse montar y hacerla funcionar inmediatamente, y se dará con notable rebaja de su costo.

Se admitirán proposiciones para la compra del todo ó de parte de ella en Madrid en las oficinas de la sociedad Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, calle de Atocha, núm. 65. 4

SOCIEDAD MINERA LA UNION, MINA NUEVA SANTA CATALINA.

Hallándose en descubierto de los dividendos pasivos correspondientes á los meses de Agosto y Setiembre de este año los cuartos 2.º, 3.º y 4.º de la acción núm. 56; el 2.º del núm. 60, el 2.º del 62, el 4.º del 64, el 2.º del 67 y el 4.º del 73, pertenecientes á la sociedad minera La Fortuna, se previene que, no concurriendo á pagar de nueve á doce de la mañana en casa del señor tesorero, que vive calle de las Infantas, núm. 4, cuarto principal del centro, les parará el perjuicio á que haya lugar, según el art. 5.º del reglamento, que dice así:

Art. 5.º El socio que en dos repartos se halle en descubierto del pago que le corresponda, perderá sus acciones ó la parte que tuviere, amortizándose todo á favor de la sociedad, y solo podrá reclamar los que hubiere satisfecho anteriormente, que le serán abonados cuando haya utilidades en las minas; siendo bastante para la amortización el no haber solventado el pago del segundo reparto el día 24 del mes, hasta cuyo día podrá hacerlo en la casa del señor tesorero, en cuyo poder estarán los recibos; y para que no alegue ignorancia se pondrán tres anuncios en la GACETA y *Diario* de la capital, publicados de tres en tres días, siendo el primero el 16 y el último el 22; pasado el día 24 queda de hecho amortizada la acción ó acciones.—Por acuerdo de la junta, el secretario, Miguel Almira.

A LOS COSECHEROS DE VINO.

El GLEUCONOMETRO ó pesador de mosto y de vino se halla ya de venta en la librería de Cuesta, calle Mayor, con algunos ejemplares del *Método de hacer el vino* mas fuerte y licoroso y de mayor duración, por D. José de Nieva, tercera edición.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LOPE DE VEGA (en el antiguo edificio de los Basillos).—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Aman-tes y celosos todos son locos*, célebre comedia de Lope de Vega en tres jornadas.—La estrella de Andalucía, baile español, nuevo, compuesto expresamente para Doña Manuela Perea (la Nena) por el director D. Antonio Ruiz.—*La boda del tío Carcoma*, sainete de D. Ramon de la Cruz.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.—Baile.—*El Marqués de Caravaca*.—Baile.

SALON DE VERANO. Hoy domingo 18 habrá en dicho salon, sito en el paseo de Recoletos, baile público desde las seis á las diez de la noche, pagando de entrada 4 reales los caballeros y 2 las señoras.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.